



PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO



GACETA DEL GOBIERNO

REGISTRADO COMO ARTICULO DE SEGUNDA CLASE CON FECHA 22 DE OCTUBRE DE 1921

Tomo CXXV

Toluca de Lerdo, Méx., martes 7 de marzo de 1978

Número 28

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO número 101-389 por el que se delegan facultades en los funcionarios de las Unidades Administrativas Regionales de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que se indican, señalándose además el número, la circunscripción territorial en las que ejercerán sus facultades y la sede de las mismas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría de Hacienda y Crédito Público.—Secretaría Particular.—Número del Oficio: 101-389.

ACUERDO número 101-389 por el que se delegan facultades en los funcionarios de las Unidades Administrativas Regionales de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que se indican, señalándose además el número, la circunscripción territorial en la que ejercerá sus facultades y la sede de las mismas.

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal establece que corresponde originalmente a los titulares de las Secretarías de Estado el trámite y resolución de los asuntos de su competencia, pero que para la mejor organización del trabajo se podrá delegar en funcionarios de las mismas aquellas que no deban ser ejercidas directamente por dichos titulares.

Que en el artículo 82 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el C. Presidente de la

República autorizó al suscrito para que en los acuerdos de delegación respectivos, fijará el número, la circunscripción territorial y la sede de las Unidades Administrativas Regionales de la Secretaría, así como las materias y facultades de las mismas.

Que con base en lo anterior y en la fracción XIV del artículo 5o. del referido Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se delegan las facultades por medio de este Acuerdo, en los funcionarios de las unidades administrativas que en el mismo se señalan, haciendo la salvedad de que en el Distrito Federal no habrá delegación de las mismas en las Subprocuradurías Fiscales Auxiliares en las Delegaciones Regionales de la Tesorería de la Federación en las Delegaciones Regionales de Inspección Fiscal y en las Delegaciones Regionales de Servicios Administrativos, ni se establecerá el número, la sede y la circunscripción territorial de ellas, por lo que en estos casos tales facultades serán ejercidas por los funcionarios de la Procuraduría Fiscal de la Federación, de la Tesorería de la Federación, de la Dirección General de Auditoría Fiscal y de la Oficialía Mayor, respectivamente, en los términos del ya citado Reglamento interior de la Secretaría y de este Acuerdo.

Que en tal virtud y con fundamento en los artículos 14, 16 y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 2o., 4o. párrafo primero 5o. fracción XIV y 82 del mencionado Reglamento Interior he tenido a bien dictar el siguiente.

Tomo CXXV | Toluca de Lerdo, Méx., martes 7 de marzo de 1978 | No. 28

SUMARIO:

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO número 101-389 por el que se delegan facultades en los funcionarios de las Unidades Administrativas Regionales de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que se indican, señalándose además el número, la circunscripción territorial en las que ejercerán sus facultades y la sede de las mismas.

AVISOS JUDICIALES

(Viene de la Primera Pág.)

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO.—Se delegan en los titulares de las Unidades Administrativas Regionales de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que se citan en el Capítulo IX del Reglamento Interior de la propia Secretaría, las facultades siguientes:

I.—Expedir certificados de constancias de expedientes relativos a asuntos de su competencia.

II.—Solicitar de las autoridades de las entidades federativas coordinadas o que actúen por delegación, los informes y datos relativos a los asuntos de su competencia.

III.—Realizar los actos que les soliciten las otras Unidades Administrativas competentes de la Secretaría, en las materias señaladas o en las facultades otorgadas en este Acuerdo y en otras disposiciones legales, respecto de causantes, retenedores, responsables solidarios y terceros de su circunscripción territorial, en relación con los cuales estas Unidades Administrativas Regionales no tienen facultades por razón de la cuantía y de los sujetos.

IV.—Ejercer las facultades que tienen atribuidas en cuanto a los sujetos de su competencia, respecto de retenedores, responsables solidarios y terceros de su circunscripción territorial relacionados con ellos, en la medida en que sean necesarias para cumplir dichas atribuciones.

V.—Las demás que conforme a las leyes sean necesarias para la realización de sus facultades.

ARTICULO SEGUNDO.—El número, el nombre, la sede y la circunscripción territorial en donde ejercerán sus facultades las Subprocuradurías Fiscales Auxiliares de las Delegaciones Regionales de la Tesorería de la Federación, de las Administraciones Fiscales Regionales, de las Delegaciones Regionales de Inspección Fiscal y de las Delegaciones Regionales de Servicios Administrativos, serán los siguientes:

I.—Regional del Noroeste, con sede en Ciudad Obregón Sonora y circunscripción territorial la de los Estados de Sonora, Sinaloa, Baja California y Baja California Sur.

II.—Regional Norte-Centro con sede en la ciudad de Torreón, Coahuila, y circunscripción territorial la de los estados de Coahuila, Chihuahua, Durango y Zacatecas.

III.—Regional del Noreste con sede en la ciudad de Monterrey, Nuevo León y circunscripción territorial la de los Estados de Nuevo León y Tamaulipas.

IV.—Regional de Occidente con sede en la ciudad de Guadalajara, Jalisco y circunscripción territorial la de los Estados de Jalisco, Nayarit, Colima y Aguascalientes.

V.—Regional del Centro con sede en la ciudad de Celaya, Guanajuato, y circunscripción territorial la de los estados de Guanajuato, Michoacán, Querétaro y San Luis Potosí.

VI.—Regional Hidalgo-México, con sede en Tlalneptlia, México y circunscripción territorial la de los Estados de México e Hidalgo.

VII.—Regional del Golfo-Centro con sede en la ciudad de Puebla, Puebla y circunscripción territorial la de los Estados de Puebla, Tlaxcala y Veracruz.

VIII.—Regional Pacífico-Centro con sede en la ciudad de Cuernavaca, Morelos y circunscripción territorial la de los Estados de Morelos y Guerrero.

IX.—Regional del Sureste con sede en la ciudad de Oaxaca Oaxaca y circunscripción territorial la de los Estados de Oaxaca y Chiapas.

X.—Regional Peninsular con sede en la ciudad de Campeche, Campeche y circunscripción territorial la de los Estados de Campeche, Yucatán, Tabasco y Quintana Roo.

Por lo que se refiere al Distrito Federal, las Administraciones Fiscales Regionales tendrán el número, el nombre, la sede y la circunscripción territorial siguiente:

I.—Regional del Norte del Distrito Federal, con sede en el propio Distrito Federal y con la circunscripción territorial siguiente:

Norte: Límite con el Estado de México.

Este: Límite con el Estado de México hasta la Avenida Río Unido.

Sur: Río Unido, prolongación Río Unido, Eje Andador hasta la Avenida 519 (aceras Norte); Avenida 519 (acera Oeste); Avenida Río Consulado y Ferrocarril Industrial (aceras Norte); Avenida Ferrocarril Hidalgo, Pinos y Boleo (aceras Oeste) Canal del Norte (acera Norte); Avenida Jesús Carranza y República de Argentina (aceras Oeste); Avenida República de Guatemala, Tacuba y Avenida Hidalgo (aceras Norte);

Rosales y Bucareli (aceras Oeste); avenida Chapultepec (aceras Norte); Calzada Tacubaya (aceras Este); Paseo de la Reforma, Avenida Manuel Avila Camacho y Calzada de Tecamachalco (aceras Norte) hasta el límite con el Estado de México.

Oeste: Límite con el Estado de México.

II.—Regional del Centro del Distrito Federal, con sede en el propio Distrito Federal y con la circunscripción territorial siguiente:

Norte: Desde Calzada Tacubaya por Avenida Chapultepec (aceras Sur); Bucareli y Rosales (aceras Este); Avenida Hidalgo, Tacuba y República de Guatemala (aceras Sur); Avenida República de Argentina y Jesús Carranza (aceras Este); Canal del Norte (aceras Sur); Boleo, Pinos y Avenida Ferrocarril Hidalgo (aceras Este); Avenida Ferrocarril Industrial y Avenida Río Consulado (aceras Sur); Avenida 519 (aceras Este); Eje Andador, Prolongación Río Unido y Río Unido (aceras Sur); hasta los límites con el Estado de México.

Este: Límite con el Estado de México.

Sur: Desde el límite con el Estado de México por la Calzada General Ignacio Zaragoza (aceras Norte); Canal de San Juan lado Oeste, límite con la Delegación de Iztapalapa, Río Churubusco (aceras Oeste); Calzada de Apatlaco (aceras Norte); Calzada de la Viga (aceras Oeste); Pie de la Cuesta (aceras Norte); Avenida Amacuzac (aceras Este); Avenida Plutarco Elías Calles (aceras Sur); Calzada de la Viga (aceras Este); Viaducto Río de la Piedad y por el Viaducto Presidente Miguel Alemán, hasta la Calzada Niño Perdido (aceras Norte); Niño Perdido (aceras Oeste) y Avenida Universidad (aceras Oeste).

Oeste: Avenida División del Norte (aceras Este); Nuevo León (aceras Este); Alfonso Reyes (aceras Norte); y Calzada Tacubaya (aceras Este); hasta Avenida Chapultepec.

III.—Regional del Sur del Distrito Federal, con sede en el propio Distrito Federal y con la circunscripción territorial siguiente:

Norte: Desde el límite Oeste con el Estado de México, por la avenidas Tecamachalco, Manuel Avila Camacho y Paseo de la Reforma (aceras Sur); Calzada de Tacubaya (aceras Oeste); Alfonso Reyes (aceras Sur); Nuevo León (aceras Oeste); División del Norte (aceras Oeste); Avenida Universidad y Calzada Niño Perdido (aceras Este); hasta el Viaducto Presidente Miguel Alemán; por el viaducto Presidente Miguel Alemán y Viaducto Río de la Piedad (aceras Sur); Calzada de la Viga (aceras Oeste); Plutarco Elías Calles (aceras Norte); Avenida Amacuzac (aceras Oeste); desde Avenida Amacuzac por Pie de la Cuesta (aceras sur); Calzada de la Viga (aceras Este); Calzada de Apatlaco (aceras Sur); Río Churubusco

(aceras Este); Límite con la Delegación Iztacalco; Canal de San Juan (aceras Este); Calzada Ignacio Zaragoza (aceras Sur); hasta límites con el Estado de México.

Este: Límite con el Estado de México.

Sur: Límite con los Estados de México y Morelos.

Oeste: Límite con el Estado de México.

ARTICULO TERCERO.—Se delega en los titulares de las Subprocuradurías Fiscales Auxiliares, en relación a los asuntos de la competencia de las unidades administrativas regionales de la Secretaría y de las autoridades de las entidades federativas coordinadas o que actúen por delegación, las facultades que señala el artículo 83 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que en seguida se enlistan:

I.—Representar o el interés de la Federación en controversias fiscales y realizar la defensa de la Secretaría ante los Tribunales de la República, siempre que esta representación no corresponda al Ministerio Público Federal, y en este último caso proporcionarle los elementos de defensa que sean necesarios, así como ejercitar las acciones de las que sean titulares e interponer los recursos que procedan ante los mencionados Tribunales de la República.

II.—Proponer al Procurador Fiscal de la Federación, el allanamiento a las demandas de los particulares y la no interposición de recursos en los asuntos de su competencia.

III.—Ejercer en materia de infracciones las atribuciones señaladas a la Secretaría en el Código Fiscal de la Federación y en las demás leyes fiscales, salvo en el caso de infracciones administrativas aduanales y del Registro Federal de Automóviles; así como resolver las solicitudes de condonación en esta materia.

IV.—Declarar la extinción de las facultades del Fisco Federal para determinar la existencia de obligaciones y créditos fiscales, así como la prescripción de los mismos.

V.—Resolver los recursos administrativos de su competencia.

VI.—Aprobar las adjudicaciones a favor del Fisco Federal y los remates de bienes cuyo valor exceda de \$10,000.00.

VII.—Depurar los créditos fiscales pendientes de cobro, evitar la prescripción de los mismos y vigilar la garantía del interés fiscal, en coordinación con las Delegaciones Regionales de la Tesorería de la Federación.

VIII.—Conceder prórrogas y autorizaciones para el pago en parcialidades de los créditos fiscales por concepto de multas de su competencia, previa garantía de su importe y accesorios legales, con sujeción a las directrices, requisitos, limitaciones, sistemas de control y supervisión que determine la Tesorería de la Federación.

(Pasa a la siguiente Pág.)

IX.—Coordinarse con las demás unidades administrativas regionales de la Secretaría, para el mejor ejercicio de sus funciones.

Asimismo, se delegan las facultades anteriores y la establecida en la fracción I del Artículo Primero de este Acuerdo, en los siguientes funcionarios.

1.—En los Jefes de Unidad de lo Contencioso y Amparos, las señaladas en las fracciones I y II, para el efecto de contestar las demandas de unidad interpuestas por los causantes, así como formular las demandas para solicitar la nulidad de las resoluciones favorables a los particulares ante las Salas Regionales del Tribunal Fiscal de la Federación, respecto de asuntos cuya cuantía no exceda de \$100,000.00 (cien mil pesos), así como seguir el trámite de los juicios de nulidad y vigilar el trámite de los juicios de amparo relacionados con aquellos.

2.—En los Jefes de Unidad de Sanciones, las señaladas en la fracción III, respecto de los asuntos cuya cuantía no exceda de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos), así como tramitar los asuntos que excedan de dicha cantidad hasta dejarlos en estado de resolución.

3.—En los Jefes de Unidad de Recursos y Procedimientos Administrativos, las señaladas en las fracciones IV, V, VI, VII y VIII respecto de los asuntos cuya cuantía no exceda de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos), así como tramitar los recursos y solicitudes relativos que excedan de dicha cantidad hasta dejarlos en estado de resolución.

4.—En los Agentes Hacendarios las de atender el trámite de los asuntos de la competencia de la Subprocuraduría Fiscal Auxiliar que se ventilen ante los Tribunales de la República.

ARTICULO CUARTO.—Se delega en los titulares de las Delegaciones de la Tesorería de la Federación las facultades que señala el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que en seguida se enlistan, así como las que también se señalan.

I.—Expedir las constancias de compensación de créditos y adeudos líquidos y exigibles existentes entre la Federación por una parte y las Entidades Federativas y Municipios por la otra, con base en las Autorizaciones que les cursa la Tesorería de la Federación.

II.—Vigilar que las Oficinas Federales de Hacienda, las entidades federativas coordinadas y otras oficinas recaudadoras o instituciones autorizadas que reciban fondos que correspondan a la Federación, los concentren oportunamente, aplicando los controles, sistemas y procedimientos que tengan establecidos la Tesorería de la Federación.

III.—Instruir a las oficinas ejecutoras de su circunscripción para la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución en el caso de créditos determinados por la Tesorería de la Federación.

IV.—Fijar honorarios a quienes desempeñen cargos de depositarios, interventores y administradores en los procedimientos administrativos de ejecución y autorizar las ventas fuera de subasta de bienes embargados, decomisados o abandonados.

V.—Autorizar, previo acuerdo de la Tesorería de la Federación, la dación de bienes en pago de créditos fiscales, cuando aparezca que tales bienes resulten útiles para incrementar el patrimonio nacional.

VI.—Calificar y aceptar en su caso las garantías que se otorguen a favor del Gobierno Federal para asegurar el cumplimiento de disposiciones legales, concesiones; exigir su ampliación cuando resulten insuficientes; autorizar la sustitución, ordenar se hagan efectivas y cancelarlas conforme a las disposiciones legales, salvo la calificación y aceptación de las garantías que se otorguen ante las Aduanas, las Oficinas Federales de Hacienda y las Delegaciones del Registro Federal de Automóviles.

VII.—Dispensar la obligación de garantizar el interés fiscal cuando el importe del crédito no exceda de \$1,000,000.00 oyendo la opinión de la Subsecretaría Fiscal Auxiliar que corresponda, si el crédito se encuentra controvertido.

VIII.—Revisar, coordinar y autorizar para su pago, los documentos presupuestarios acordados por las autoridades competentes y radicarlos en las oficinas pagadoras que correspondan dentro de su circunscripción territorial.

IX.—Autorizar el pago por concepto de devolución de cantidades pagadas indebidamente al Fisco, aprobadas por autoridad competente; informar a los interesados sobre la expedición (línea ilegible) lución de impuestos (CED) a su favor, así como proceder a su entrega.

X.—Autorizar la reposición de cheques expedidos por la Tesorería de la Federación y tramitarlos a través de las pagadurías de su circunscripción territorial en los casos de expedición incorrecta, extravío, caducidad e incapacidad o muerte del beneficiario, con base en las disposiciones legales aplicables.

XI.—Administrar las Pagadurías que operen dentro de su circunscripción territorial, conforme a las directrices, requisitos, limitaciones, sistemas de control y supervisión que determine la Tesorería de la Federación; mantener actualizados los padrones de dichas Pagadurías y comunicarles los acuerdos e instrucciones de tipo administrativo que dicte la propia Tesorería de la Federación, así como las resoluciones que emitan las autoridades competentes en materia de egresos, asesorándolas para su debido cumplimiento.

XII.—Declarar de oficio la prescripción a favor de la Federación de depósitos constituidos, o el abandono de los bienes muebles en poder o a disposición de las oficinas ejecutoras, cuando en ambos casos no fueron reclamados dentro del plazo legal correspondiente.

XIII.—Coordinarse con la Subprocuraduría Fiscal Auxiliar de su circunscripción territorial, para efectos de depurar los créditos fiscales pendientes de cobro y cuidar que se realicen las gestiones pertinentes para interrumpir su prescripción.

XIV.—Notificar sus resoluciones y las que dicte la Tesorería de la Federación, a los particulares domiciliados en su circunscripción territorial.

XV.—Tramitar y resolver el recurso administrativo de nulidad de las modificaciones que hubieren efectuado conforme a lo establecido en el Código Fiscal de la Federación.

XVI.—Concentrar regionalmente la documentación relativa al movimiento de fondos; revisar y contabilizar las operaciones correspondientes; recibir y registrar la información estadística de las oficinas con manejo de fondos de su circunscripción territorial y formular las observaciones pertinentes por irregularidades cometidas.

XVII.—Rendir a la Tesorería de la Federación con arreglo a las instrucciones que ésta dicte, la información relacionada con la operación, procedimientos, organización y presupuesto de la Delegación Regional y de las Oficinas recaudadoras y pagadoras de su circunscripción territorial.

XVIII.—Ejecutar los acuerdos e instrucciones que dicte la Tesorería de la Federación en relación con el Fondo para Indemnizaciones al Erario Federal.

XIX.—Almacenar, distribuir y coordinar la venta de estampillas fiscales y filatélicas, así como difundir el conocimiento de la emisión de estas últimas.

XX.—Coordinarse con las demás Delegaciones Regionales de la Tesorería de la Federación y Unidades Administrativas Regionales de la Secretaría, para el mejor ejercicio de las facultades que se le delegan conforme a este acuerdo.

Asimismo se delegan en los siguientes funcionarios, la facultad establecida en la fracción I del Artículo Primero de este Acuerdo y las señaladas en las fracciones anteriores, para el efecto de tramitar los asuntos relativos hasta dejarlos en estado de resolución.

1.—En los Jefes de Unidades de Egresos, las señaladas en las fracciones VIII, IX, X, XI y XIII.

2.—En los Jefes de Unidad de Ingresos, las señaladas en las fracciones II, III, IV, V, VI, VII, XII, XIV, XV, XVIII y XIX.

3.—En los Jefes de Unidad de Control de Informática las señaladas en las fracciones XVI y XVII.

ARTICULO QUINTO.—Se delegan en los titulares de las Administraciones Fiscales Regionales las facultades que señala el artículo 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que en seguida se enlistan, así como las que también se señalan:

1.—Determinar la existencia de créditos fiscales, dar las bases para su liquidación y fijar en cantidad líquida los impuestos y derechos federales y sus respectivos recargos, en relación con las leyes y ordenamientos siguientes:

A.—Ley del Impuesto sobre la Renta.

B.—Ley Federal del Impuesto sobre Ingresos Mercantiles.

C.—Ley General del Timbre.

D.—Ley del Impuesto sobre la Explotación Forestal.

E.—Tarifa para el cobro de Derechos por la Explotación de Bosques pertenecientes al Gobierno Federal.

F.—Tarifa para la Explotación de Caza dentro del Territorio Nacional.

G.—Ley de Impuestos y Derechos a la Explotación Pesquera.

H.—Ley del Impuesto sobre la Sal.

I.—Ley del Impuesto sobre Compraventa de Primera Mano de Aguas Envasadas y Refrescos.

J.—Ley del Impuesto sobre Compraventa de Primera Mano de Artículos Electrónicos, Discos, Cintas, Aspiradoras y Pulidoras.

K.—Ley del Impuesto sobre Compraventa de Primera Mano de Alfombras, Tapetes y Tapices.

L.—Ley del Impuesto sobre Cerillos y Fósforos.

M.—Ley del Impuesto a las Empresas que explotan Estaciones de Radio o Televisión.

N.—Ley del Impuesto sobre Reventa de Aceites, Grasas y Lubricantes.

Ñ.—Ley Federal del Impuesto sobre Puertos y Pasajes.

O.—Artículo 16 de la "Ley que reforma y adiciona diversas leyes que rigen impuestos federales y establece vigencia propia para disposiciones consignadas en anteriores Leyes de Ingresos de la Federación", de 28 de diciembre de 1965 (Impuesto del 1% sobre erogaciones por remuneración al trabajo personal prestado bajo la dirección y dependencia de un patrón).

P.—Artículo 7o. de la "Ley que establece, reforma y adiciona las disposiciones relativas a diversos impuestos", de 28 de diciembre de 1967 (Compraventa de primera mano de Artículo de Vidrio y Cristal).

Q.—Ley del Impuesto sobre Uso o Aprovechamiento de Aguas de Propiedad Nacional en la Producción de Fuerza Motriz.

R.—Ley del Impuesto sobre Aguamiel y Productos de su Fermentación.

S.—Ley del Impuesto sobre Despapite de Algodón en Rama.

T.—Ley Federal de Impuestos a las Industrias del Azúcar, Alcohol, Aguardiente y Envasamiento de Bebidas Alcohólicas, únicamente por lo que se refiere al impuesto de producción de aguardiente correspondiente a causantes categoría "C" y sólo respecto a los expendios tratándose del impuesto de envasamiento de bebidas alcohólicas.

U.—Ley del Impuesto al Benzol, Talco, Xilol y Naftas de Alquitrán de Hulla.

(Pasa a la siguiente Pág.)

V.—Ley del Impuesto sobre Vehículos Propulsados por Motores Tipo Diesel y por Motores Acondicionados para uso de Gas Licuado de Petróleo.

W.—Ley Federal del Impuesto sobre Loterías, Rifas, Sorteos y Juegos Permitidos, únicamente respecto del impuesto sobre Rifas, Sorteos y Juegos Permitidos, sin cruce de apuestas.

X.—Leyes Federales y para el Distrito y Territorios Federales, que gravaron las herencias, los legados y las donaciones, por lo que toca a las obligaciones que se encuentran pendientes y a los actos de control y administración respectivos.

Y.—Ley de Impuesto y Fomento a la Minería.

II.—Ejercer las facultades de comprobación del cumplimiento de las obligaciones fiscales establecidas por el Código Fiscal de la Federación y otras leyes fiscales, en las materias señaladas en la fracción I anterior, con excepción de la de revisar dictámenes sobre estados financieros formulados por contador público autorizado y la de ordenar y practicar visitas domiciliarias de auditoría o inspecciones.

III.—Recibir de los particulares y, en su caso, exigir los avisos, manifestaciones y demás documentación a que obliguen las disposiciones fiscales a que se refiere la fracción I anterior y que, conforme a las mismas, no deben presentarse ante las Oficinas Federales de Hacienda y ante otras autoridades fiscales y aplicar cuando proceda las medidas de apremio respectivas.

IV.—Llevar y mantener actualizado el registro federal de causantes respecto a todos los sujetos obligados a inscribirse en su circunscripción y los demás registros que establezcan las leyes fiscales, con excepción de las aduanales y de automóviles, así como suministrar a la Dirección General de Administración Fiscal Regional los datos e informes necesarios para integrar el Registro Federal de Causantes relativo a todo el país.

V.—Dictar las resoluciones que correspondan en relación con la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas.

VI.—Conceder prórrogas y autorizaciones para el pago en parcialidades de créditos fiscales, previa garantía de su importe y accesorios legales, en las materias señaladas en la fracción anterior, con sujeción a las condiciones, requisitos, limitaciones, sistemas de control y supervisión que determine la Tesorería de la Federación.

VII.—Resolver las consultas que formulen los interesados respecto a situaciones reales y concretas sobre la aplicación de las disposiciones fiscales a que se confiere la fracción I anterior, así como sobre las autorizaciones previstas en las mismas.

VIII.—Resolver las solicitudes de devolución de cantidades pagadas indebidamente al Fisco en relación con las materias a que se refiere la fracción I anterior, así como recon-

cor la existencia de créditos en contra de éste para efectos de compensación y resolver sobre la procedencia de compensaciones efectuadas en dichas materias.

IX.—Informar a la Subprocuraduría Fiscal Auxiliar que corresponda de las infracciones a leyes fiscales y a la Procuraduría Fiscal de la Federación de la presunta comisión de delitos fiscales de que tenga conocimiento con motivo de sus actuaciones, para que dichas autoridades puedan ejercer sus atribuciones.

X.—Controlar y vigilar que todos los causantes, retenedores, responsables solidarios y terceros, obligados conforme a las leyes de impuestos federales, con excepción de los aduanales, a presentar declaraciones en exactoras comprendidas dentro de su circunscripción territorial, cumplan con dichas obligaciones y, en su caso, aplicar las medidas de apremio o formular las liquidaciones provisionales que procedan hasta obtener dicho cumplimiento, sin perjuicio de las facultades que legalmente correspondan a las Oficinas Federales de Hacienda.

XI.—Dirigir administrativamente y ejercer la supervisión técnica de las Oficinas Federales de Hacienda, de las Inspecciones Federales de Muestreo y de las Oficinas Federales de Ensayo, ubicadas en su circunscripción territorial.

XII.—Vigilar que las Oficinas Federales de Hacienda de su circunscripción, cumplan con la solicitud de las aduanas de recibir el pago, notificar y, en su caso, llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución respecto de créditos fiscales de carácter aduanal.

XIII.—Coordinarse con las demás unidades administrativas regionales de la Secretaría para el mejor ejercicio de sus funciones.

También se delegan en los siguientes funcionarios la facultad señalada en la citada fracción I del Artículo Primero de este Acuerdo, las establecidas en las fracciones de este artículo, y las que a continuación se indican.

1.—En los Secretarios Técnicos las señaladas en las fracciones I a X anteriores.

2.—En los Jefes de Unidad de Revisión y Liquidación las señaladas en las fracciones I, II, III, V y IX.

3.—En los Jefes de Unidad de Servicios al Contribuyente las señaladas en las fracciones III, VI, VII, VIII y IX.

4.—En los Jefes de Unidad de Control de Recaudación las señaladas en las fracciones IV, IX y X.

5.—En los Jefes de las Oficinas Federales de Ensayo las señaladas en la fracción I, en relación con el impuesto sobre producción de minerales, metales y compuestos metálicos, y en la fracción IX.

6.—En los Jefes de las Oficinas Federales de Hacienda.

A.—La de recibir el pago, notificar y, en su caso, llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución respecto de créditos fiscales de carácter aduanal, cuando se lo soliciten las aduanas.

B.—La de imponer las sanciones que correspondan a las infracciones a leyes fiscales que sean descubiertas por las

Oficinas Federales a su cargo y que no consistan en omisiones de impuestos, con sujeción a las directrices, normas, requisitos y montos que determine la Procuraduría Fiscal de la Federación.

7.—En los Subjefes de las Oficinas Federales de Hacienda.

Las facultades señaladas a los funcionarios mencionados en los incisos 2, 3 y 4, se otorgan sólo para el efecto de tramitar los asuntos relativos hasta dejarlos en estado de resolución.

ARTICULO SEXTO.—Se delega en los Titulares de las Delegaciones Regionales de Inspección Fiscal, las facultades que señala el artículo 87, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que en seguida se enlistan, así como las que también se señalan:

I.—Practicar visitas domiciliarias de auditoría, inspecciones, verificaciones y reconocimientos, para comprobar el cumplimiento de las obligaciones en materia de impuestos federales, así como ordenar y practicar las verificaciones o compulsos necesarias en relación con las que está practicando por orden de autoridad competente.

II.—Comunicar los resultados de las visitas domiciliarias de auditoría, inspecciones, verificaciones y reconocimientos, a las autoridades administradoras de los impuestos, a los organismos fiscales autónomos y a las demás autoridades que correspondan, aportándoles los datos y elementos necesarios para que tales autoridades y organismos ejerzan sus atribuciones.

III.—Recibir de los particulares las inconformidades que formulen y las pruebas que ofrezcan para desvirtuar los hechos contenidos en las actas, remitiéndolas con los resultados de éstas en los términos de la fracción anterior.

IV.—Revisar que los dictámenes formulados por los contadores públicos sobre los estados financieros en relación con las declaraciones de impuestos de los causantes, reúnan los requisitos establecidos en las disposiciones fiscales.

V.—Verificar el correcto funcionamiento de las oficinas de la Federación, así como verificar la correcta actuación de los funcionarios, empleados y agentes federales, relacionados con la recaudación, manejo, custodia y administración de fondos y valores de propiedad o al cuidado del Gobierno Federal, así como de otras oficinas y funcionarios que realicen estas actividades.

VI.—Supervisar el envío, custodia y destrucción de valores propiedad o al cuidado de la Federación.

VII.—Prevenir a través de autos de inspección, pruebas selectivas, compulsas, reconocimientos de existencias y análisis de los sistemas de control establecidos, el adecuado manejo de fondos y valores propiedad o al cuidado de la Federación, por parte de los funcionarios, empleados y agentes de la Federación y de aquellos otros funcionarios que realicen estas actividades.

VIII.—Efectuar denuncias correspondientes, ejerciendo en la materia de su competencia las facultades que legalmente correspondan a la Policía Judicial Federal; así como embargar precautionariamente bienes de los responsables de irregularidades en la recaudación, manejo, custodia o administración de fondos y valores propiedad o al cuidado de la Federación, para asegurar los intereses del erario federal.

IX.—Coordinarse con otras dependencias del Gobierno Federal para lograr un adecuado manejo de fondos y valores propiedad o al cuidado de la Federación, así como con otras oficinas que realicen estas actividades.

X.—Realizar el registro y avalúo de los bienes muebles nacionales localizados en su circunscripción territorial, así como custodiar y administrar aquellos que hayan sido dados de baja para promover su mejor conservación.

XI.—Efectuar el control e inspección de los bienes muebles nacionales localizados en su circunscripción territorial, de conformidad con las instrucciones que imparta la Dirección General de Bienes Muebles.

XII.—Promover ante las autoridades competentes las diligencias necesarias en los casos de extravío y robo de bienes muebles nacionales, o de cualquier otra violación a las disposiciones vigentes en la materia de su competencia, con la intervención de la subprocuraduría Fiscal Auxiliar correspondiente.

XIII.—Tramitar y resolver los recursos administrativos en la materia de vigilancia de fondos y valores.

XIV.—Informar a la Subprocuraduría Fiscal Auxiliar que corresponde, de las infracciones a leyes fiscales y a la Procuraduría Fiscal de la Federación de la presunta comisión de delitos fiscales u oficiales de que tengan conocimiento con motivo de sus actuaciones, para que dichas autoridades ejerzan sus atribuciones, así como de las denuncias formuladas en ejercicio de sus facultades, en materia de vigilancia de fondos y valores.

XV.—Coordinarse con las demás unidades administrativas regionales de la Secretaría para el mejor ejercicio de sus funciones.

Así mismo se delega en los siguientes funcionarios la facultad establecida en la fracción I del Artículo Primero de este Acuerdo y las señaladas en las fracciones anteriores, para el efecto de tramitar los asuntos relativos.

1.—En los Jefes de Unidad de Auditoría Fiscal las señaladas en las fracciones I, II, III, IV y XIV.

2.—En los Jefes de Unidad de Vigilancia de Fondos y Valores, las señaladas en las fracciones V, VI, VII, VIII, IX, XIII y XIV.

3.—En los Jefes de Unidad de Bienes Muebles, las señaladas en las fracciones X, XI, XII y XIV.

ARTICULO SEPTIMO.—Las facultades delegadas a los titulares y funcionarios de las Subprocuradurías Fiscales Auxiliares, de las Administraciones Fiscales Regionales, así como las conferidas a las Delegaciones Regionales de Inspección Fiscal en las materias señaladas en las fracciones I a IX del Artículo Sexto anterior, no comprenderán a las siguientes entidades y sujetos:

I.—Los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, así como los organismos descentralizados de la Federación y las empresas de participación estatal mayoritaria de la Federación.

II.—Los causantes que para efectos del impuesto sobre la renta al ingreso global de las empresas, hayan declarado en el último ejercicio regular, ingresos acumulables superiores a \$20,000,000.00 (veinte millones de pesos), y las sociedades que inicien operaciones cuando el capital social exceda de \$20,000,000.00 (veinte millones de pesos), excepción hecha de los causantes sujetos a bases especiales de tributación en lo que respecta a dicho impuesto sobre la renta al ingreso global de las empresas.

III.—Los causantes que para efectos del impuesto sobre la renta al ingreso global de las personas físicas hayan declarado en el último ejercicio, ingresos acumulables superiores a \$500,000.00 (quinientos mil pesos).

IV.—Los causantes a que se refiere el artículo 49 fracción II de la Ley del Impuesto sobre la Renta, cuando operen organizados, en agrupaciones profesionales o sociedades de carácter civil, en el caso de que éstas hayan declarado en el último ejercicio, ingreso neto colectivo superior a \$2,000,000.00 (dos millones de pesos).

V.—Las instituciones de ahorro y organizaciones auxiliares de crédito, las instituciones de seguros y fianzas, así como las sociedades de inversión y las bolsas de valores.

VI.—Las sociedades mercantiles, cuando su inversión en acciones o en partes sociales de otras sociedades exceda del 55% del capital contable, conforme a las reglas de la fracción V del artículo 19 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, y siempre que su capital social exceda de \$20,000,000.00 (veinte millones de pesos).

VII.—Los sujetos exentos a que se refiere el artículo 50 de la Ley del Impuesto sobre la Renta fracciones I, II y III, inciso a), b), c), h), las instituciones de seguros a que se refiere el inciso j); y tratándose de los casos a que se refiere el inciso k), cuando quien entregue los fondos de fideicomiso sea alguno de los sujetos sobre los que no ejerzan sus facultades las administraciones fiscales regionales, o bien cuando el rendimiento de los fondos entregados en fideicomiso deba aplicarse a establecimientos de enseñanza pública; y

VIII.—Los causantes que residan en el extranjero.

En todos los casos anteriores, tratándose de los impuestos que se pagan en la nota del timbre, se atenderá a los ingresos acumulables declarados, en el último ejercicio regular, por el notario o fedatario público, o agrupación profesional, asociación o sociedad de carácter civil que agrupe a dichos notarios o fedatarios, sin considerar los ingresos acumulables de las partes contratantes.

ARTICULO OCTAVO.—Los titulares de las Unidades Administrativas Regionales señaladas en los Artículos Tercero a Sexto de este Acuerdo, ejercerán las facultades que se les delegan ajustándose a las reglas que se indican a continuación.

I.—Para determinar si los causantes, retonedores, responsables solidarios y terceros, están comprendidos dentro de su circunscripción territorial, se atenderá:

A.—Tratándose del impuesto al ingreso global de las empresas, al lugar en el que esté establecida la administración principal del negocio en el caso de personas morales y tratándose de personas físicas al lugar donde se encuentre el principal asiento de sus negocios.

B).—Tratándose del impuesto al ingreso de las personas físicas, al domicilio fiscal registrado o en su defecto la casa en que habitan.

C.—Tratándose de agrupaciones profesionales, asociaciones o sociedades de carácter civil a que se refiere el artículo 49 fracción II de la Ley del Impuesto sobre la Renta, al lugar donde se encuentre la administración principal de éstas.

D.—Tratándose de los actos, contratos o documentos efectuados y celebrados o expedidos por y ante notario o fedatario público, para todos los impuestos federales que con este motivo se causen, al lugar donde habitualmente realicen estas actividades al notario o fedatario público o el de la agrupación profesional, asociación o sociedad de carácter civil que agrupe a dichos notarios o fedatarios.

En los demás actos, contratos o documentos no previstos en el párrafo precedente, al lugar de celebración, realización, expedición o en el que surtan sus efectos, según sea el caso.

II.—Para determinar la vigencia de los cambios de competencia, se atenderá a lo siguiente:

A.—Cuando sea por razón, el cambio surtirá efectos a partir del ejercicio siguiente a aquél en que presenten su declaración por el ejercicio regular del impuesto sobre la renta.

B.—Cuando sea por cualquier otra causa, el cambio surtirá efectos de inmediato.

ARTICULO NOVENO.—Las Delegaciones Regionales de Servicios Administrativos ejercerán las facultades que señala el artículo 91 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ARTICULO DECIMO.—Los acuerdos y convenios de coordinación celebrados con las facultades federativas seguirán vigentes, por lo que las facultades contenidas en ellos no se delegan a las unidades administrativas regionales de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a que este Acuerdo se refiere.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.—Se delegan en los siguientes funcionarios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, las facultades que a continuación se enumeran para que las ejerzan en la circunscripción territorial del Distrito Federal.

I.—En el Procurador Fiscal de la Federación y en el Primer Subprocurador Fiscal, la de resolver los recursos de revocación, de oposición al procedimiento ejecutivo, de oposición de tercero y de reclamación de preferencia, cuando se controviertan resoluciones dictadas por las Administraciones Fiscales Regionales del Distrito Federal, por la Tesorería del Distrito Federal, o por las Oficinas Ejecutoras dependientes de dichas autoridades cuando por razón de cuantía los causantes no se encuentren sujetos a la Dirección General de Administración Fiscal Central salvo que tales recursos de la Tesorería del Distrito Federal con fundamento en los acuerdos respectivos.

Asimismo se delega la facultad anterior en el Director de Recursos y Procedimientos Administrativos de la Procuraduría Fiscal de la Federación, respecto de recursos cuya cuantía no exceda de \$100,000.00.

II.—En el Tesorero de la Federación, las señaladas en las funciones I, IV, V, IX, X, XIII, XIV y XV del Artículo Cuarto anterior.

Asimismo se delegan en el Subtesorero de Egresos las señaladas en las fracciones IX y X del citado Artículo Cuarto anterior y en el Subsecretario de Ingresos las señaladas en las fracciones IV, V, XII y XIV del citado Artículo Cuarto.

TRANSITORIO

ARTICULO PRIMERO.—El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el "Diario Oficial" de la Federación.

ARTICULO SEGUNDO.—Los asuntos que en materia de impuestos federales sobre donaciones, herencias y legados, hayan sido iniciados por gestión de autoridad o del causante, antes de la entrada en vigor del presente Acuerdo, continuarán sujetos a la competencia de la autoridad que venía conociendo de los mismos.

ARTICULO TERCERO.—Las Administraciones Fiscales Regionales continuarán realizando sus actividades en el número, con el nombre, la sede, la circunscripción territorial y con las facultades que este Acuerdo señala.

ARTICULO CUARTO.—El suscrito dictará los acuerdos de iniciación de actividades de aquellas Unidades Administrativas Regionales de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público señaladas en este Acuerdo que aún no se encuentran operando, en tanto las facultades señaladas a ellas continuarán como hasta ahora siendo ejercidas por la Procuraduría Fiscal de la Federación, la Tesorería de la Federación y la Oficialía Mayor en los términos del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y por lo que hace a las Unidades de Fiscalización dependientes de las Administraciones Fiscales Regionales, éstas pasarán a las Delegaciones de Inspección Fiscal en la fecha en que estas últimas inicien sus operaciones en los términos del Artículo Cuarto Transitorio del citado Reglamento Interior.

ARTICULO QUINTO.—Los recursos a que se refiere el Artículo Décimo Primero, fracción I de este Acuerdo que se hayan interpuesto con anterioridad a la fecha de vigencia del mismo, serán tramitados y resueltos por la Dirección General de Coordinación, Recursos y Estudios Fiscales o por cualquier otra autoridad en la que se haya delegado la facultad de tramitar y resolver los mencionados recursos, según su competencia.

ARTICULO SEXTO.—En atención a que en el Distrito Federal no se delegan facultades en materia de auditoría fiscal en unidades administrativas regionales, la Dirección General de Auditoría Fiscal ejercerá en dicha circunscripción territorial las facultades que le señala el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a partir de la fecha en que entre en vigor este Acuerdo. En consecuencia las Unidades de Fiscalización dependientes de las Administraciones Fiscales Regionales Norte, Centro y Sur del Distrito Federal pasarán a dicha Dirección General de Auditoría Fiscal en los términos del Artículo Cuarto Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Los asuntos que a la fecha de vigencia de este Acuerdo, no hubieran sido incluidos por las Unidades de Fiscalización de dichas Administraciones, continuarán su trámite hasta su resolución por la Dirección General de Auditoría Fiscal.

ARTICULO SEPTIMO.—Se dejan sin efecto los acuerdos y demás disposiciones administrativas expedidos con anterioridad al presente, respecto a las Administraciones Fiscales Regionales.

México, D. F., a 13 de septiembre de 1977.—El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Julio Rodolfo Moctezuma**.—Rúbrica.

(Publicado en el "Diario Oficial", Órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el día 19 de septiembre de 1977).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 266/978, MANUEL GOMEZ GUADARRAMA, promueve Diligencias de Información Ad-Perpetuum sobre dos inmuebles ubicados en San Jerónimo Chicahualco perteneciente al Municipio de Metepec, Edo. de Méx., que mide y colinda AL NORTE.—38.50 metros con Rancho Santa Cruz. AL SUR, 58.10 metros con Avenida Chapultepec. AL OTE. 136.59 metros con Manuel Gómez Guadarrama, AL PETE. En una línea que parte por el Sur y que va hacia el norte de 16.80 metros, quebrando en otra de Poniente, a Oriente de 2.60 metros siguiendo nuevamente por el poniente una línea de 146.10 metros colindando todas estas con el señor Guillermo Gómez.

TERRENO CON CASA.—AL NORTE 93.60 metros con Rancho Santa Cruz, AL SUR.—En dos líneas, una de 39.48 Metros y otra diagonal de 67.00 metros con la Avenida Chapultepec. AL OTE. Partiendo de la anterior colindancia, una línea de 28.40 metros quebrando en otra de poniente a oriente 11.10 metros con el señor Antonio González, siguiendo nuevamente por el oriente en una línea de 103.76 metros con el señor Roberto Gómez Carpiette. AL PTE. 136.59 metros con el señor Manuel Gómez Guadarrama. Para su publicación en la gaceta de Gobierno y periódico el noticiero de esta Ciudad, por tres veces de tres en tres días. Toluca, México a veinte de febrero de mil novecientos setenta y ocho.—Doy fe.—C. Segundo Secretario, P. D. Luisa García Romero.—Rúbrica.

636.—28 febrero, 4 y 7 marzo.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE IXTLAHUACA

EDICTO

MAURO MENDOZA ANTONIO, promovió diligencias de INFORMACION DE DOMINIO para acreditar posesión y se le declare propietario respecto a un predio con construcción ubicado en la Concepción de los Baños con las medidas y colindancias siguientes. AL Norte 2 líneas una de 108.40 mts. otra de 78.00 mts. con José Mendoza Tomas. AL SUR 2 líneas una de 50.00 mts. con Anastasio Sanchez otra de 127.00 con Tomas Mendoza Antonio AL OTE. 3 líneas una de 153.00 mts. con Julian Sanchez Antonio por la parte Norte de 12.00 mts. con José Mendoza Tomas y la tercera parte sur, 80.00 mts. con Tomas Mendoza Antonio. AL Poniente 74.00 mts. con Panfilo Andres Tomas. Admitiose promoción ordenandose publicaciones por tres veces de tres en tres días en los periódicos Gaceta del Gobierno y el Noticiero editanse en la Ciudad de Toluca para conocimiento del Público y quienes se crean con derecho lo deduscan en termino de ley, doy fé.—Ixtilahuaca, Méx., a 4 de octubre de 1977.—Secretario, Lic. Fidencio Hernández Yslas.—Rúbrica.

637.—28 febrero, 4 y 7 marzo.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

ADALBERTO CHATELAIN MERCADO, promueve Información de Dominio Exp. No. 190/978, de un inmueble ubicado en la carretera Toluca Naucalpan del poblado de San Lorenzo Tepaltitlán de este Distrito, NORTE 44.85 Mts. con su ubicación. SUR 42.00 Mts. con Guadalupe Ortiz y Concepción Martínez. OTE. 123.50 Mts. con Gregorio Velazquez y Marcelino Velazquez. PTE. 94.62 Mts. con Roberto Fuentes, con una superficie de 4,175.06 Mts. Para su publicación Gaceta de Gobierno y otro periodico de mayor circulación en esta Ciudad, por tres veces de tres en tres días con el objeto de que si alguna persona se cree con derecho sobre el inmueble lo deduzca en términos de Ley.—Toluca, Méx., a 21 de febrero de 1978.—Doy fé.—El Segundo Secretario, C. E. Arturo Camacho Contreras.—Rúbrica.

638.—28 febrero, 4 y 7 marzo.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

EXPEDIENTE No. 1984/977. ANGELA VALLEJO VDA. DE VARGAS, MANUELA, MA. GUADALUPE, OLIVA, BENJAMIN, LUCILA ANTONIO Y CONCEPCION VARGAS VALLEJO, promueven diligencias de Información Ad-Perpetuum respecto de un terreno de labor denominado "El Pretil" ubicado en el poblado de Capultitlán, Méx., con las siguientes medidas y colindancias: NORTE: 93.00 metros con Esteban Bernal; SUR: 96.00 metros con Juan Trigos Oriente 93.50 metros con Antonio Zuñiga y Poniente 96.50 metros con antiguo Camino a Capultitlán. El objeto es obtener título supletorio de Dominio. Para su publicación en la Gaceta del Gobierno y periódico el Noticiero de esta Ciudad, por tres veces de tres en tres días. Toluca, México, a ocho de febrero de mil novecientos setenta y ocho.—Doy Fé.—C. Segundo Secretario, P. D. Luisa García Romero.—Rúbrica.

639.—28 febrero, 4 y 7 marzo.

JUZGADO 2o. DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

EDICTO

El señor Eligio Martínez García, promovió en este Juzgado diligencias de Información Ad-perpetuum, para acreditar por posesión la propiedad del terreno denominado "sin nombre", ubicado en el Km. 19 1/2 de la carretera Nacional México-Pachuca, hoy vía Morelos ubicado en Tulpeltac, Municipio de Ecatepec de Morelos, Edo. de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 30.00 mts., con propiedad de Feliciano Romero; AL SUR: 30.00 mts., con propiedad de Francisco Quintero H., al Oriente; 25.50 mts. con el camino o carretera Nacional México-Oachupampa; al PONIENTE: 25.50 mts. con propiedad del señor Francisco Quintero H. y que tiene una superficie aproximada de 765.00 metros cuadrados. Se admitieron estas diligencias ordenandose publicarse en los periódicos GACETA DE GOBIERNO Y EL NOTICIERON, que se editan en esta ciudad y Toluca, México respectivamente por tres veces de tres en tres días. Dado en la ciudad de Tlalnepantla, México a los tres días del mes de mayo de mil novecientos setenta y siete.—Doy fe.—El Primer Secretario de Acuerdos, C. E. Arturo Camacho Contreras.—Rúbrica.

640.—28, febrero, 4 y 7 marzo.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE EL ORO

EDICTO

MA. ESTHER ESCOBAR MONROY, promueve ante este Juzgado en la vía de Jurisdicción Voluntaria diligencias de Información Ad-perpetuum, con el objeto de acreditar la posesión sobre un Inmueble, el cual se encuentra ubicado en la parte Oriente de la Cabecera Municipal de Atlaconulco, Méx., el cual tiene las siguientes MEDIDAS Y COLINDANCIAS: Por el NORTE 48.40 Mts., con Julia Montiel; SUR 44.70 Mts., con Callejón al Cerro; ORIENTE 20.00 Mts., con ISABEL CRUZ; PONIENTE 1.15 Mts. con JULIA MONTIEL. C. Juez ordena publicidad por medio de edictos que se publicaran por tres veces consecutivas de tres en tres días en los periódicos Gaceta de Gobierno y El Heraldito, ambos de la Ciudad de Toluca, Méx., persona crease derechos acuda a deducirlos a este Juzgado. El Oro, Méx., a 9 de febrero de 1978 Damos fe.—El Secretario del Juzgado, C.P.D. Arturo Espinoza García.—Rúbrica.

644.—28 feb, 4 y 7 marzo.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

EXP. No. 277/78. JOSE EPIFANIO MOLINA MILLAN, promueve diligencias de Información de Dominio respecto de un inmueble ubicado en San Lorenzo Tepaltitlán, México que mide y linda al Norte 30.50 metros con Pedro Fierro, Sur 30.50 metros con Pablo Menchaca, Oriente 115.99 metros con Eulalio Casañeda, Poniente 42.30 metros más. 55.60 m. habiendo intermedio un predio con 18.00 m. de frente y con una superficie de 93.60 metros cuadrados con la señora Beatriz Molina de Vega que es a la que pertenece y colindando con la Avenida Hidalgo. El objeto es obtener título supletorio de Dominio para su publicación por tres veces de tres en tres días en la Gaceta de Gobierno y el Noticiero de esta ciudad. Toluca, Méx., a 23 de febrero de 1978.—Doy fe.—C. Primer Secretario. P. D. José Ortiz Mondragón.—Rúbrica.

643.—28 febrero, 4 y 7 marzo.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

Exp. 274/78 ARNULFO ORTEGA HERNANDEZ, promueve Diligencias de Información Ad-Perpetuum, sobre una casa con terreno ubicada en la calle de Antonio Alvarez No. 113, Toluca, Méx. con superficie de 1.463 M2. y las siguientes medidas y colindancias: Norte, 49.00 Mts., con calle de Antonio Alvarez; Sur, 36.40 Mts. con Andrés Paredes; Oriente, tres líneas de 18.00 Mts., 14.00 Mts. y 14.50 Mts., con Rafael Legorreta; Poniente, 33.00 Mts., con Ascensión Alegria. La casa se compone de recámara, sala-comedor, dos cocinas y patio de adobe y tabique. El objeto es obtener Título supletorio de Dominio para su publicación por tres veces de tres en tres días en la Gaceta de Gobierno y Noticiero de esta Ciudad Toluca, Méx. 22 de Febrero de 1978.—DOY FE.—C. Secretario P.D. Luisa García Romero.—Rúbrica.

645.—28 feb. 4 y 7 marzo

JUZGADO 2o. DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

MANUEL PAEZ LUNA, promueve diligencias de INMATRICULACION, respecto del terreno denominado "EL SALADO", ubicado en la Magdalena ATLICPAC, Municipio de los Reyes la Paz, Estado de México, que mide y linda: AL NORTE: 19.00 con calle; AL SUR: 25.45 Mts con calle; AL ORIENTE: 98.70 Mts. con calle y Manuel Hernández Aguilar; AL PONIENTE: 71.00 Mts. con Manuel Páez luna, con una superficie total aproximada de 1.612.15 Mts 2.

Publíquese por tres veces de diez en diez días en la Gaceta de Gobierno y Noticiero de Toluca, Texcoco, México, a 4 de febrero de 1977.—Doy fe.—El C. Primer Secretario, Lic. César López Malo.—Rúbrica.

416.—11, 23 febrero y 7 marzo.

JUZGADO 2o. DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

I. ISABEL CASTRO promueve diligencias de INMATRICULACION, respecto del terreno denominado "EL SALADO", lote número cuarenta y tres, ubicado en los términos de la Magdalena Atlicpac, Municipio de los Reyes la Paz, mide y linda: NORTE 34.00 metros 97 centímetros con Calle; SUR 49.00 metros con calle; ORIENTE 123.00 metros con Sucesores de Gabriel Romero PONIENTE 98.70 metros con Leticia Baldío. Superficie aproximada de 3,876.40 M2

Publíquese por tres veces de diez en diez días en la Gaceta del Gobierno y Noticiero de Toluca, Texcoco, Méx., a 7 de febrero de 1977.—Doy fe.—El C. Primer Secretario, Lic. César López Malo.—Rúbrica.

417.—11, 23 febrero y 7 marzo.

JUZGADO 2o. DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

EXP. NUM. 148/77.

PRIMERA SECRETARIA.

MANUEL PAEZ LUNA, promueve diligencias de Inmatriculación, respecto del Terreno denominado "EL SALADO", lote número 117, Ancón 2, ubicada en términos de la Magdalena Atlicpac Municipio de los Reyes la Paz, mide y linda: NORTE 30.00 metros con Calle Central SUR 22.60 con Terreno de los Reyes; ORIENTE 71.00 metros con Carmen Romero. PONIENTE 56.00 metros con Ancón número 119; Superficie Aproximada de 1,333.80 M2.

Publíquese por tres veces de diez en diez días en la Gaceta del Gobierno del Estado y Noticiero de Toluca, Texcoco, México, a 7 de febrero de 1977.—Doy fe.—El C. Primer Secretario—Rúbrica.

413.—11, 23 febrero y 7 marzo.

JUZGADO 2o. DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

MANUEL HERNANDEZ AGUILAR, promueve diligencias de Inmatriculación, respecto del terreno denominado "EL SALADO", lote 42; ubicado en la Magdalena Atlicpac, Municipio de los Reyes la Paz, mide y linda: NORTE: 24.00 metros con Calle; SUR 30.00 metros con Calle; ORIENTE 140, metros con Sucesores de Carlos González y Martha Luna Escobedo; PONIENTE: 123.60 metros con J. Isabel Castro Romero, superficie de 3,224.40 metros cuadrados.

Publíquese por tres veces de diez en diez días en la Gaceta del Gobierno del Estado y Noticiero de Toluca, Texcoco Méx., a 16 de febrero de 1977.—Doy fe.—El C. Primer Secretario, Lic. César López Malo.—Rúbrica

419.—11, 23 febrero y 7 marzo.

JUZGADO 2o. DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

IESUS CASAS GOMEZ, promueve diligencias de INMATRICULACION, respecto del lote de terreno denominado "EL SALADO" lote 49, ubicado en términos de la Magdalena Atlicpac, Municipio de los Reyes la Paz, mide y linda: NORTE 40.00 metros con Calle; SUR 40.00 metros, con Sucesores de Faustina Ibañez; PONIENTE 140 metros con Miguel Ibañez; PONIENTE 140.00 metros con Pomposo Luna. Superficie aproximada de 5,600.00 M2.

Publíquese por tres veces de diez en diez días en la Gaceta del Gobierno del Estado y Noticiero de Toluca; Dado en la ciudad de Texcoco, México, a 7 de febrero de 1977.—Doy fe.—El C. Primer Secretario, Lic. César López Malo.—Rúbrica.

420.—11, 23 febrero y 7 marzo

JUZGADO 2o. DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

JUANA ROMERO IBAÑEZ, promueve diligencias de INMATRICULACION, respecto del terreno denominado "EL SALADO", ubicado en la Magdalena Atlicpac, Municipio de los Reyes la Paz, Estado de México, de este Distrito Judicial, mide y linda: AL NORTE: 40.90 Mts., con calle; AL SUR: 40.90 Mts. con Antonio Medina; AL ORIENTE: 140.00 Mts., con Guisana Fuentes; AL PONIENTE: 140.00 Mts. con Isidro Guevara; con una superficie total aproximada de 5,726 M2.

Publíquese por tres veces de diez en diez días en la Gaceta de Gobierno y Noticiero de Toluca, Texcoco, México a 4 de febrero de 1977.—Doy fe.—El C. Primer Secretario, Lic. César López Malo.—Rúbrica.

421.— 11, 23 febrero y 7 marzo.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CUAUTITLAN

EDICTO

INOCENCIO CRUZ CASTRO, promueve bajo el Exp. Núm. 562/1977 Diligencias de Inmatriculación, respecto de un terreno denominado "EL SALITRE" ubicado en el Barrio de Santiago, Municipio de Teoloyucan, México, que mide y linda:

AL NORTE:—140.00 Mts. con Victoria Reyes; AL SUR: 106.00 Mts. con Camino Público y 21.90 Mts. con Candido Rojas; AL ORIENTE 53.00 Mts. con Camino Público, y al PONIENTE:— 26.70 Mts. con Candido Rojas, y 24.89 Mts. con Federico Strempler, con superficie aproximada de 6,972.76 M2.

Para su publicación de tres veces de diez en diez días en los periódicos "GACETA DE GOBIERNO Y RUMBO" que se editan en la Capital del Estado y Valle de México, y para que comparezcan a deducir sus derechos los que se crean con uno mejor y se expidan a los Tres días del mes de Febrero de mil novecientos setenta y ocho.—El C. Segundo Secretario, **Marcelino Luna Rangel.**—Rúbrica.

431.—11, 23 febrero y 7 marzo.

JUZGADO 4o. DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

EDICTO

PABLO MATA SOBERANES, promueve ante este Juzgado, diligencias de JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM, sobre el terreno ubicado en la Colonia Buena Vista Municipio de Villa Nicolas Romero, México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 8.35 Mts., con la Sra. Silvia Estrada Quintana. AL SUR en 8.35 Mts; con la Sra. María Marías Vda. de Estrada. AL ORIENTE en 15.00 Mts; con la Sra. Candelaria Estrada de Barraza AL PONIENTE en 15.00 Mts., con calle cinco de Febrero; con una superficie de 125.25 Metros Cuadrados.

Para su publicación por TRES VECES en intervalos de TRES DIAS, en cada uno, en los periódicos OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO y RUMBO que se Editan en la Capital del Estado y ésta Ciudad respectivamente. Dado en Tlalnepantla, Estado de México, a los quince días del mes de febrero de mil novecientos setenta y ocho.—DOY FE.—El C. Primer Srío. de Acuerdos, P.D. **Napoleón Huerta Alpizar.**—Rúbrica.

650.—2, 7 y 9 marzo.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

EMPLAZAMIENTO

SR. MANUEL DOMINGUEZ MENDOZA.

PRESENTE.

ANA ELENA PORCAYO GONZALEZ, promueve en este Juzgado el divorcio Necesario bajo el expediente 81/978 basando en concreto su demanda en la fracción VIII del artículo 253 del Código Civil vigente por lo que se le emplaza a juicio dentro de los tres días contados de la última publicación, para comparezca a éste Juzgado apercibido que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía. Quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado respectivas. Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la Gaceta de Gobierno, Toluca, Méx., a 31 de enero de 1978.—Doy fe.—El Segundo Secretario, **Lic. José Luis Sánchez Navarrete.**—Rúbrica.

619.—25 febrero, 7 y 16 marzo.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CUAUTITLAN

EDICTO

RAUL MOSQUEDA NUÑEZ, promueve bajo el Exp. Núm. 1072/77, Diligencias de Información Ad-perpetuum, respecto de un terreno y casa denominada Sin Nombre ubicado en el pueblo de San Martín Tepetlixpan, Municipio de Cuautitlán, Izcalli, Méx., que mide y linda:

AL NORTE: 8.00 Mts. con Francisco Vidrios. AL SUR: 8.00 Mts. con Francisco Medina AL ORIENTE: 19.00 Mts. con Benigno Medina Nava. AL PONIENTE: 19.00 Mts. con Manuel Mosqueda. con superficie aproximada de 152.00 M2.

Para su Publicación por tres veces de tres en tres días en los periódicos "GACETA DE GOBIERNO Y NOTICIERO" que se editan en la Capital del estado y Valle de México, y para que comparezcan a deducir sus derechos los que se crean con uno mejor y se expidan a los Veintiseis días del mes de Enero de mil novecientos setenta y ocho.—C. Segundo Secretario, **Marcelino Luna Rangel.**—Rúbrica.

651.—2, 7 y 9 marzo.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CUAUTITLAN

EDICTO

MANUEL BERUMEN SALAZAR, promueve bajo el Exp. Núm. 1172/1977, Diligencias de Información Ad-Perpetuum respecto de un terreno denominado "SIN NOMBRE" ubicado en el población de Santiago Cuautlalpan, barrio de San José Municipio de Teotzotlán, Méx., que mide y linda:

AL NORTE: 28.50 Mts. con María Maximina Ortiz Torrijos. AL SUR: 28.50 Mts. con Calle Pública AL ORIENTE: 23.00 Mts. con Enrique Altamirano. AL PONIENTE. 23.00 Mts. con María Maximina Ortiz Torrijos con superficie aproximada de 644.00 M2.

Para su Publicación por tres veces de tres en tres días en los periódicos "GACETA DE GOBIERNO Y RUMBO" que se editan en la Capital del Estado y Valle de Méx., y para que comparezcan a deducir sus derechos los que se crean con uno mejor y se expidan a los dieciséis días del mes de Febrero de mil novecientos setenta y ocho.—C. Segundo Secretario, **Marcelino Luna Rangel.**—Rúbrica.

647.—2, 7 y 9 marzo.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CHALCO

EDICTO

JOSE SANTOS ARGUETA MARTINEZ, promueve Información Ad-perpetuum del terreno de común repartimiento denominado "LAS PERAS", ubicado en la Población de Tlapacoya, perteneciente al Municipio de Ixtapaluca, México, mide y linda: NORTE. 17.52 Mts., con Graciela Palma; SUR, 17.52 Mts. con Graciela Mercado; ORIENTE. 16.52 Mts., con Calle Cinco de Mayo; PONIENTE, 17.22 Mts. con José Robledo. En ese predio se encuentra construida una casa habitación que ocupa 121.84 Mts.2.

Publíquese por tres veces de tres en tres días Gaceta Gobierno y periódico "El Noticiero", Chalco, México, a seis de febrero de mil novecientos setenta y ocho.—DOY FE.—El Segundo Secretario del Ramo Civil, **C.P.J. Ignacio Rosales Ponce.**—Rúbrica.

669.—2, 7 y 9 marzo.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TENANCINGO

EDICTO

ANTONIO CASTAÑEDA HERNANDEZ, promueve diligencias información dominio fin acreditar posesión dice tener más diez años sobre terreno rústico, propiedad particular, ubicado Paraje "MESATENCO" barrio Santa Lucía, Municipio Ocuilán de Arteaga, este Distrito, mide y linda: norte, 194.00 metros, Petra Domínguez Nazario sur, 199.00 metros, María del Pilar Linares; oriente, 86.80 metros, sucesión de Anastasio Lucio, poniente, 150.00 metros, Nicolás Sosa.

Cumplimiento artículo 2898 Código Civil, su publicación tres veces, tres en tres días periódicos "GACETA GOBIERNO ESTADO" y "EL NOTICIERO" editarse Toluca, Méx., expido presente Tenancingo, Méx., dos enero mil novecientos setenta y ocho.—DOY FE.—El Secretario Civil del Juzgado, Lic. J. Trinidad Pantoja Alva.—Rúbrica.

670.—2, 7 y 9 marzo.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TENANCINGO

EDICTO

RODOLFO y PROSPERO HUMBERTO NAVA TAPIÁ, promueven diligencias de información de dominio, fin acreditar posesión dicen tener más diez años sobre fracción terreno urbano, propiedad particular, ubicada barrio Santa Ana, Cabecera Coatepec Harinas, este Distrito, mide y linda: norte, 49.50 metros, calle Nacional; sur 61.60 metros, Amelia Nava Espinosa; oriente 31.00 metros José Sánchez; poniente, 30.00 metros, calle Nacional.

Cumplimiento artículo 2898 Código Civil, su publicación tres veces, tres en tres días periódicos "GACETA GOBIERNO ESTADO" y "EL NOTICIERO" editarse Toluca, Méx., expido presente Tenancingo, Méx., diecinueve días diciembre mil novecientos setenta y siete.—Doy fe.—El Secretario Civil del Juzgado, Lic. J. Trinidad Pantoja Alva.—Rúbrica.

671.—2, 7 y 9 marzo.

JUZGADO 4o. DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

EDICTO

ENEDINA SOBERANES VIUDA DE MATA, promueve ante éste Juzgado, diligencias de JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM, sobre el terreno ubicado en la Colonia Buena Vista, Municipio de Villa Nicolas Romero, México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 18.00 Mts; con Gonzalo Mata. AL SUR en 19.00 Mts; Camino Nacional. AL ORIENTE en 37.70 Mts; con Camino Nacional. AL PONIENTE en 39.30 Mts; con Hilario Marquez; con una superficie de 709.47 Metros Cuadrados.

Para su publicación por TRES VECES en intervalos de TRES DIAS, en cada uno, en los periódicos OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO y RUMBO que se Editan en la Capital del Estado y esta Ciudad respectivamente. Dado en Tlalnepantla, Estado de México, a los quince días del mes de febrero de mil novecientos setenta y ocho.—Doy fe.—El C. Primer Srio. de Acuerdos, P. D. Napoleón Huerta Alpizar.—Rúbrica.

649.—2, 7 y 9 marzo.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

JOSEFINA CASTILLO DE DIL VALLE.

Promueve diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, respecto de un predio denominado "TLALTELTICNPAC", ubicado en la Jurisdicción de la Magdalena Panoyaya, perteneciente a este Municipio y Distrito Judicial de Texcoco, México; que mide: NORTE, 11.90 mts., con Callejón Cerrada de Juárez; SUR, 12.15 mts., con Joaquín Santillán; ORIENTE, 28.90 mts, con Antonio Moreno; PONIENTE 30.10 mts., con Juan Ramírez; con superficie de 375.71 M2.

Publíquese por tres veces de tres en tres días en la Gaceta del Gobierno y Noticiario que se editan en Toluca, Texcoco, México, a 27 veintisiete de abril de 1977 mil novecientos setenta y siete.—Doy fe.—Segundo Secretario, C. Horacio Jaramillo Vences, —Rúbrica.

663.—2, 7 y 9 marzo.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CHALCO

EDICTO

ANDRES CRESPO RAMIREZ, promueve Información Ad Perpetuam, para acreditar posesión de dos terrenos de propiedad particular denominados "TEPEXPA" y "HUEPALCALCO" ubicados en San Andrés Meila, Edo. de México, miden y lindan: "TEPEXPA" AL NORTE 189.00 Mts. con VICENTE VILLAMAR; SUR 140.60 Mts. con EPIGENIA MUÑOZ; ORIENTE; 60.50 Mts. con CERRO. OTRO ORIENTE; 105.50 Mts. con CALLE; PONIENTE; 73.00 Mts. con DOMINGO ZUNIGA; "HUEPALCALCO", NORTE; 25.00 Mts. con CALLE VIOLETA; SUR; 25.00 Mts. con PLAZA JUARIZ; ORIENTE; 39.39 Mts. con DOMINGO VILLAREAL; PONIENTE; 39.00 Mts. con calle CHAPULTEPEC.

Para su publicación por tres veces consecutivas, de tres en tres días en la Gaceta del Gobierno y en el periódico El Noticiario, que se editan en Toluca, México; expedido a los 22 días del mes de diciembre de 1978, en Chalco, Méx.—DOY FE.—El Primer Secretario del Ramo Civil, Eucario García Villanueva.—Rúbrica.

658.—2, 7 y 9 marzo.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TENANCINGO

EDICTO

FILEMON RON GARCIA, promueve diligencias información dominio, fin acreditar posesión dice tener más diez años sobre tres terrenos rústicos, común repartimiento, denominados "HUALTE SECO", "PUBLICACION" y "EL SOLAR AGUACATITO", ubicados barrio San Pedro, jurisdicción Cabecera Municipal Ixtapán de la Sal, este Distrito, mide y lindan: EL PRIMERO.—Norte, 73.00 metros, camino a Tlacochoaca; sur, 15.10 metros, Pedro Gómez; oriente, 56.80 metros, Pedro Gómez; suroeste 52.00 metros, José Amado Novell; poniente, 26.00 metros, Pablo Fuentes. EL SEGUNDO.—norte 51.90 metros, David Luis Kuri; sur, 49.70 metros, Prolongación calle Iturbide; oriente, 48.00 metros, Ernesto Gómez; poniente, 54.00 metros, Filamón Ben García; EL TERCERO.—Norte, 52.20 metros, David Luis Kuri y Josefina Montes de Oca; sur, 32.00 metros, calle sin nombre; oriente 42.00 metros, Aurelio García Sales; poniente 31.00 metros, calle sin nombre.

Cumplimiento artículo 2898 Código Civil, su publicación tres veces, tres en tres días periódicos "GACETA GOBIERNO ESTADO" y "EL NOTICIERO" editarse Toluca, Méx., expido presente Tenancingo, Méx., trece días diciembre mil novecientos setenta y siete.—Doy fe.—El Secretario Civil del Juzgado, Lic. J. Trinidad Pantoja Alva.—Rúbrica.

672.—2, 7 y 9 marzo.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

CUAUTEPEC CAYETANO LOPEZ GUIJON, promueve Información Ad-perpetuam de terreno ubicado en SAN JERONIMO CHICAHUALCO, Municipio de Metepéc, Méx., mide y linda, NORTE.—10.00 mts. con ARQ. RANGEL, SUR 10.00 mts. con calle 5 DE MAYO; ORIENTE.—13.50 mts. con TEODORO PERALTA; PONIENTE.—13.50 mts. con TEODORO PERALTA, teniendo una superficie de 135.00 mts. 2, se ordena publicación con el objeto de que los que se crean con mejor derecho sobre el predio, que lo deduzcan en términos de ley.

Por tres veces de tres en tres días, en la Gaceta de Gobierno y otro periódico de mayor circulación.—El Secretario, **Rogelio Díaz Franco**.—Rúbrica. 668.—2, 7 y 9 marzo.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

EXPEDIENTE 1225/77

PRIMERA SECRETARIA

FLOR MORENO VALENCIA Y ENRIQUE VALENCIA LOZADA, promueve Diligencias de INFORMACION DE DOMINIO respecto del terreno denominado "JOLALPA" ubicado en el Pueblo de Texcoco, Municipio de Acolman, perteneciente a este Distrito Judicial, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, 25.00 mts., con Refugio Tejeida de Escobedo; AL SUR, 25.00 mts., con Emilio Valencia Hernández; AL ORIENTE, 8.25 mts., con Emilio Valencia Lozada; AL PONIENTE 8.25 Mts., con Calle Pradito; con Superficie aproximada de 296.25 Metros Cuadrados.

Publíquese por tres veces de tres en tres días en la Gaceta del Gobierno del Estado y Noticiero de Toluca, Texcoco, México, 6 de enero de 1978.—El Primer Secretario, **C. Araceli Monroy Ramírez**.—Rúbrica.

665.—2, 7 y 9 marzo.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CUAUTITLAN

EDICTO

AMELIA SALGADO HERNANDEZ, promueve bajo el expediente número 108/78, Diligencias de Información Ad-Perpetuam, respecto de un terreno denominado "EL RANCHO", que se encuentra ubicado en la calle sin Nombre, Colonia Independencia, en el Barrio de la Concepción, Municipio de Tultitlán, Estado de México, que mide y linda:

AL NORTE.—82.50 metros con el Ingeniero Jorge Rascon Aguirre.

AL SUR.—82.50 metros. Con María del Carmen Cabrera.

AL ORIENTE: 53.00 metros. Con Javier Marín

AL PONIENTE 53.00 metros con Calle Pública. Y que tiene una superficie aproximada de 4,372.50 metros cuadrados.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días, en los periódicos "GACETA DEL GOBIERNO Y EL NOTICIERO", que se editan en la Capital del Estado y Valle de México, y para que comparezcan a deducir sus derechos los que se crean con uno mejor y se expiden a los catorce días del mes de febrero de mil novecientos setenta y ocho.—Segundo Secretario, **C. Marcelino Luna Rangel**.—Rúbrica. 714.—4, 7 y 11 marzo.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE

EDICTO

EXP. No. 53/78 ESPERANZA PEÑA ALAMO promueve diligencias de información de dominio para acreditar que en el municipio de Santiago Tianguistenco; ha poseído por el tiempo y condiciones de ley un inmueble que mide y linda: AL NORTE 95.40 Mtrs. con camino viejo a Santa cruz atizapan, AL SUR 68.00 con camino viejo a Almoloya del Rio; AL ORIENTE 92.50 con camino viejo a Santa Cruz Atizapán y AL PONIENTE 125.40 Mtrs. con la señora Esperanza viuda de García, El C. Juez; dio entrada a la presente promoción y ordeno su publicación por tres veces de tres en tres en los periódicos gaceta de Gobierno y otro de mayor circulación en el Estado; haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley. Tenango del Valle, Méx., a 16 de Febrero de 1978.—Doy Fé.—El C. Secretario del Ramo Civil, **Lic. Fernando Mendieta Carbajal**.—Rúbrica.

657.—2, 7 y 9 marzo.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE LERMA

EDICTO

JOSE SOSTENES SANABRIA, promueve INFORMACION AD-PERPETUAM en el Exp. 73/978, objeto acreditar Terreno Ubicado en el Barrio de San Miguel Atenco, Municipio de San Mateo Atenco, Méx., que tiene las siguientes medidas y colindancias; NORTE.—75.00 Mts. con JOSE ROMERO; SUR: 75.00 Mts. con J. TRINIDAD ZEPEDA; ORIENTE.—9.00 Mts. con CAMINO NACIONAL (ENCANTO); PONIENTE.—9.00 Mts. con Herederos de MAXIMINO HERNANDEZ; con una Superficie Total aproximada de 675.00 Mts.

Para conocimiento de terceros con mejor derecho se ordena su publicación por tres veces de tres en tres días, en la "GACETA DE GOBIERNO" y "EL HERALDO", que se editan en la Ciudad, de Toluca, Méx. Lerma, Méx., a 28 de febrero de 1978.—El C. Secretario del Juzgado, **Lic. Joel Morales Pichardo**.—Rúbrica.

674.—4 7 y 11 marzo.

JUZGADO 3o. DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

EDICTO

CARMEN CASTRO BARRERA, há promovido ante éste Juzgado Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de Información Ad-Perpetuam, respecto del predio ubicado en la calle Hidalgo número 72, en el Municipio de Villa Nicolás Romero, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE.—en 9.50 Mts. con calle Hidalgo.

AL SUR.—en 8.50 Mts. con Calle Lago de Xochimilco.

AL ORIENTE.—en 43.50 Mts. con Norberto Sosa.

AL PONIENTE.—en 43.00 Mts. con J. Trinidad Vázquez.

Con una Superficie aproximada 387.00 M2.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial "GACETA DE GOBIERNO" del Estado, y el Periódico la "PROVINCIA", de esta Ciudad, para que las personas que se crean con mejor derecho se presenten ante éste Juzgado a deducirlo en términos de Ley.—Se expide el presente a los veintidós días del mes de febrero de mil novecientos setenta y ocho.—Doy fe.—El Segundo Secretario de Acuerdos, **C. Benito Flores Méndez**.—Rúbrica. 676.—4, 7 y 11 marzo.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEMASCALTEPEC

EDICTO

MACARIA ARCE BENITEZ DE SANCHEZ, propio derecho promueve éste Juzgado información ad-perpetuam sobre una casa ubicada en las calles de cinco de mayo de la Población de Tejpilco éste Distrito Judicial.

Descripción:—Norte 36.60 mts. con Nemesia Albarrán Vda. de Orozco, Sur.—32.60 metros con Nemesia Albarrán Vda. de Orozco, Oriente, 24.50 metros con calle su ubicación y Poniente 24.50 metros con Nemesia Albarrán Vda. de Orozco. Sup. aprox. 798.00 M2.

Expido presente su publicación tres veces consecutivas tres en tres días en Gaceta del Gobierno y Noticias editarse en Toluca México y demás lugares ordena Ley, acuerdo Ciudadano Juez éste Distrito. Doy fe.—Temascaltepec, México a 25 de Febrero de 1978.—El Secretario del Juzgado, **C. Luis Salinas González.**—Rúbrica.

673.—4, 7 y 11 marzo.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

JOSE GUTIERREZ AVILA, promueve Información de Dominio Exp. No. 162/978, de un terreno ubicado en San Andrés Cuexcontlá, perteneciente a este Distrito; NORTE, 26.35 Mts. con Clemente del Río. SUR, 13.70 Mts. con José Hernández. ORIENTE, 30.00 Mts. y 43.70 Mts. con José Flores, y al PONIENTE, 74.00 Mts. con Román García; para su publicación Gaceta de Gobierno y otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, por tres veces de tres en tres días, con el objeto de que si alguna persona se cree con derecho sobre el inmueble lo deduzca en términos de Ley.—Toluca, Méx., a 22 de febrero de 1978.—Doy fe.—El Secretario del Juzgado, **C. E. Arturo Camacho Contreras.**—Rúbrica.

677.—4, 7 y 11 marzo.

JUZGADO 3o. DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

EDICTO

CATALINA ROSAS DE GALVAN, há promovido ante este Juzgado Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de Información Ad-Perpetuam, respecto del predio consistente en una Fracción de Terreno ubicada en los límites de la Colonia Juárez, del Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: En 20.00 Mts. con Calle.

AL SUR: En 20.00 Mts. con Alberto Chávez.

AL PONIENTE: En 10.00 Mts. con recto del terreno de la señora Juana Jasso.

AL ORIENTE: En 10.00 Mts. con Parque Público.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en el periódico oficial "GACETA DE GOBIERNO" del Estado, y el periódico "LA PROVINCIA", de esta Ciudad, para que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.—Se expide en Tlalnepantla, México, a los diecinueve días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y siete.—Doy fe.—El Primer Secretario de Acuerdos **C. Crescencio Blas Bautista Ruiz.**—Rúbrica.

684.—4, 7 y 11 marzo.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE

EDICTO

Expediente No. 70/978 ROMUALDO PEREA ALMAZAN, promueve por su propio derecho Diligencias de Información de Dominio, para acreditar que en el paraje denominado Los Cerritos en el Municipio de Santa María Rayón de éste Distrito Judicial ha poseído por el tiempo y condiciones exigidas por la Ley un Terreno de segunda de temporal el que mide y linda: por el norte 6.60 y 7.20 metros con Romualdo Perea Almazán; por el Sur 13.75 M. con una barranca; por el Oriente 421.00 metros con Hilario Lara Plata, por el oriente 49.00 metros con Romualdo Perea Almazán y por el Poniente 470.00 metros con Hilario Garduño Garduño, con una superficie total de 5944.00 metros cuadrados. El C. Juez dió entrada a la presente promoción y ordenó su publicación por tres veces de tres en tres en los periódicos Gaceta de Gobierno y otro de mayor circulación, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de Ley. Tenango del Valle, Méx., a veintisiete de febrero de mil novecientos setenta y ocho.—Doy fe.—El Secretario del Ramo Civil del Juzgado, **Lic. Fernando Mendieta Carbajal.**—Rúbrica.

687.—4, 7 y 11 marzo.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE

EDICTO

Expediente No. 66/978 GUILLERMINA RIVERA DE FRAGOSO, promueve diligencias de Información de Dominio, para acreditar que en esta población ha poseído por el tiempo y condiciones de Ley la casa ubicada en la calle del Rastro número diez la que mide y linda: al Norte 40.00 metros con Tomas Rosas Guadarrama, al Sur 40.00 con Lorena Mendoza de A., al Oriente 11.10 metros con Porfirio Rosas Morales y Sixto Guadarrama y al Poniente 11.10 metros con la calle del Rastro, con una superficie total de 444.00 metros cuadrados. El C. Juez dió entrada a la presente promoción y ordenó su publicación por tres veces de tres en tres en el periódico Gaceta de Gobierno y otro de mayor circulación en el Estado, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de Ley. Tenango del Valle, Méx., a veintitrés de febrero de mil novecientos setenta y ocho.—Doy fe.—El Secretario del Ramo Civil del Juzgado, **Lic. Fernando Mendieta Carbajal.**—Rúbrica.

688.—4, 7 y 11 marzo.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE

EDICTO

Expediente No. 69/978 GILBERTO GOMEZ AVILA promueve diligencias de Información de Dominio, para acreditar que en el poblado de Santiago Coaxustenco, Municipio Judicial de Tenango del Valle ha poseído por el tiempo y condiciones exigidas por la Ley un terreno de labor conocido con el nombre de la tabla de Santiaguito el que mide y linda: al Norte 18.10 metros con carril, al Sur 5.70 y 44.50 metros con Josefina Veles y camino a Tenango del Valle; al Oriente 167.30 metros con Ramón Soto Talavera y al Poniente 213.30 metros con Margarita M. Vda. de Acuña; con una superficie total de 302.80 metros cuadrados. El C. Juez dió entrada a la presente promoción y ordenó su publicación por tres veces de tres en tres en los periódicos Gaceta de Gobierno y otro de mayor circulación; haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de Ley. Tenango del Valle, Méx., a veintisiete de febrero de mil novecientos setenta y ocho.—Doy fe.—El Secretario del Ramo Civil del Juzgado, **Lic. Fernando Mendieta Carbajal.**—Rúbrica.

689.—4, 7 y 11 marzo.



GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO



DR. JORGE JIMENEZ CANTU,
Gobernador Constitucional del Estado.

C. P. JUAN MONROY PEREZ,
Secretario General de Gobierno.

LIC. ENRIQUE DIAZ NAVA,
Secretario Particular del C. Gobernador.

LIC. JOSE ANTONIO MUÑOZ SAMAYOA,
Oficial Mayor de Gobierno.

ING. JORGE OCAMPO ALVAREZ DEL CASTILLO,
Coordinador de Obras Públicas.

LIC. CARLOS CURI ASSAD,
Procurador General de Justicia.

ING. SALVADOR SANCHEZ COLIN,
Director de Agricultura y Ganadería.

LIC. ROMAN FERRAT SOLA,
Director General de Hacienda.

LIC. ENRIQUE CARBAJAL ROBLES,
Director de Adquisiciones y Servicios.

LIC. RODOLFO DE LA O OCHOA,
Director de Gobernación.

LIC. JOSE RAMON ALBARRAN MORA,
Director de Promoción Industrial, Comercial y Artesanal.

LIC. JUAN MANUEL MENDOZA CHAVEZ,
Director del Registro Público de la Propiedad.

LIC. MARIO COLIN SANCHEZ,
Director de Patrimonio Cultural.

LIC. JUAN UGARTE CORTES,
Director Jurídico y Consultivo.

C. JUAN DOMINGUEZ GARCIA,
Director de la Cultura Física y Recreación.

LIC. MACLOVIO CASTORENA Y BRINGAS,
Director del Trabajo y Previsión Social.

ING. FEDERICO DELGADO PASTOR,
Director de Aprovechamientos Hidráulicos.

TTE. CORL. FELIX HERNANDEZ JAIMES,
Director de Seguridad Pública y Tránsito.

LIC. MARGARITO LANDA CASTRO,
Jefe del Departamento de Personal.

ING. HUMBERTO CORREA GONZALEZ,
Director de Comunicaciones y Obras Públicas.

LIC. ARTURO RODRIGUEZ AZUETA,
Jefe del Departamento de Organización, Sistemas
y Correspondencia.

PROF. SIXTO NOGUEZ ESTRADA,
Director de Educación Pública.

LIC. JOSE R. SANTANA DIAZ,
Jefe del Departamento de Estadística y Estudios Económicos.

PROF. ALFONSO SOLLEIRO LANDA,
Director de Prensa y Relaciones Públicas.

LIC. ALFONSO GARCIA GARCIA,
Director de Turismo.

PROF. LEOPOLDO SARMIENTO REA,
Jefe del Departamento de Archivo y Periódico Oficial.

ING. GONZALO GONZALEZ GAVALDON,
Director Promotor del Mejoramiento del Ambiente y
Servicio Social Voluntario.

SECTOR DESCENTRALIZADO

SRA. LUISA ISABEL CAMPOS DE JIMENEZ CANTU,
Presidenta del Sistema del Desarrollo Integral de
de la Familia en el Estado.

PROFRA. DELIA CORREA GONZALEZ,
Directora General del Sistema del Desarrollo Integral
de la Familia en el Estado.

ARQ. HUGO MAZA PADILLA,
Director del Instituto de Acción Urbana e Integración Social.

ARQ. GERARDO LECHUGA GIL,
Director de la Casa de las Artesanías e Industrias Rurales.

ING. FEDERICO DELGADO PASTOR,
Director General de la Comisión Estatal de Agua
y Saneamiento.

ARQ. LEONARDO LAZO MARGAIN,
Director General del Organismo Cuautitlán-Izcalli.

ING. SALVADOR SANCHEZ COLIN,
Coordinador de la Comisión para el Desarrollo
Agrícola y Ganadero del Estado.

DR. MARIO C. OLIVERA GOMEZTAGLE,
Director General del Instituto de Seguridad Social de los
Trabajadores al Servicio del Estado de México y Municipios.

ING. CACHO MACIAS CECENA,
Director General de Constructora del Estado de México.

ING. RAMON ARMIJO ROMO,
Director General de Protectora e Industrializadora de Bosques.

QUIM. JESUS BARRERA LEGORRETA,
Empresa para la prevención y control de la contaminación del
agua en la Zona de Toluca, Lerma y el Corredor Industrial.